



MARTES 3 DE ABRIL DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXL - N° 62  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 245

Córdoba, 28 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 0625-000631/2018 del registro de la Agencia Córdoba Joven.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial tiene entre sus objetivos impulsar el desarrollo productivo de los jóvenes cordobeses, favoreciendo la inserción laboral de los mismos, fomentando su capacidad emprendedora, garantizando nuevas oportunidades a través de políticas públicas que apoyen su crecimiento personal y académico.

Que en ese marco, el Gobierno Provincial propicia la creación de un Programa destinado a jóvenes estudiantes de nivel universitario, terciario y/o egresados, hasta un año después de la finalización de la carrera, no debiendo superar la edad de 35 años, que se encuentren desarrollando proyectos sociales, culturales, tecnológicos o científicos, relacionados con su formación académica y requieran de asistencia económica, técnica o corporativa. El mismo se pondrá en marcha a través de la Agencia Córdoba Joven.

Que conforme lo preceptuado por artículo 3 del Anexo III de la ley N° 10.029 es atribución de la Agencia, desarrollar acciones de vinculación y articulación del sector de su competencia con la sociedad civil en general y en los ámbitos de la cultura, el trabajo y la producción, la ciencia y la técnica, a nivel Nacional, Provincial, Municipal o del MERCOSUR e internacionales. Que en ese contexto, la implementación de este programa prevé la participación del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, a través del otorgamiento de subsidios no reintegrables a emprendimientos innovadores de base tecnológica; la financiación de proyectos socio comunitarios por parte de la Agencia Córdoba Joven; el acceso a créditos, a través de la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, y la participación de los jóvenes en distintas capacitaciones y cursos que propendan a su desarrollo profesional.

Por ello, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Legales y Administración de la Agencia Córdoba Joven bajo el N° 01/2018, por Fiscalía de Estado al N° 178/2018 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Artículo 1°.- CRÉASE el "Programa Provincial Jóvenes del Centenario – A 100 años de la Reforma Universitaria", el que tendrá por objeto impulsar la inserción laboral de los jóvenes cordobeses, a través del fomento de una política pública que favorezca su desarrollo personal y académico, permitiéndoles contar con las herramientas, habilidades y capacidades necesarias para generar autoempleo y emprender la propia empresa.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 245..... Pag. 1

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 117..... Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 17..... Pag. 3

DIRECCION GENERAL DE INSPECCION EN EL TRABAJO

Resolución N° 425..... Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 231..... Pag. 4

DIRECCIÓN GENERAL NIVEL INICIAL

Resolución N° 19..... Pag. 5

Resolución N° 20..... Pag. 5

Artículo 2°.- OBJETIVOS. Son Objetivos de este Programa:

- Exaltar y recordar la transformación que produjo la Reforma de 1918, a través de nuevos paradigmas de educación.
- Fortalecer los vínculos institucionales entre el Gobierno de Córdoba y las diversas Casas de Altos Estudios emplazadas en la Provincia.
- Aportar al desarrollo de la Comunidad Universitaria de Córdoba.
- Generar canales de vinculación entre la comunidad universitaria y los sectores productivos.
- Apoyar el desarrollo de proyectos innovadores y sustentables.
- Trabajar para su aplicación en nuestra comunidad, fortaleciendo el crecimiento de las economías regionales.
- Brindar herramientas a los jóvenes profesionales, estudiantes universitarios y/o terciarios, con capacidad emprendedora para su actuación en los nuevos escenarios laborales y profesionales que están en permanente transformación.

Artículo 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Designase como Autoridad de Aplicación a la Agencia Córdoba Joven, que contará con la asistencia técnica del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, en materia de subsidios no reintegrables, los que serán destinados a proyectos de emprendimientos innovadores con base tecnológica, y de la Fundación del Banco de la Provincia de Córdoba en el otorgamiento de créditos para jóvenes con proyectos de emprendimientos innovadores, comerciales o de servicio,

que actuarán como Unidades de Administración y control del destino de los fondos que se asignen al presente Programa.

Serán facultades de las Autoridades de Aplicación:

- 1) Dictar normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que fueran necesarias para la aplicación del presente Programa.
- 2) Evaluar, calificar, aprobar o rechazar y auditar la adjudicación de los beneficios previstos en el Programa.
- 3) Realizar campañas de información para la ejecución del presente Programa.
- 4) Suscribir convenios con entidades Públicas o Privadas.

**Artículo 4°.- SUJETOS COMPRENDIDOS.** Podrán acceder a los beneficios del Programa, los jóvenes estudiantes que se encuentren cursando los últimos años de carreras de grado y pregrado de todas las universidades e instituciones terciarias, públicas o privados, radicadas en la Provincia de Córdoba, que hayan cumplimentado el 70 % de la currícula aprobada, que acrediten regularidad en la matrícula, y/o egresados, hasta un año después de la finalización de la carrera, no debiendo superar la edad de 35 años, y se encuentren desarrollando proyectos sociales, culturales, tecnológicos o científicos, que estén relacionados con su formación académica.

**Artículo 5°.- BENEFICIOS.** Los jóvenes que cumplieren con los requisitos exigidos por el Programa y sus proyectos de emprendimientos o socio comunitarios hayan superado los procesos de evaluación realizados por la Autoridad de Aplicación correspondiente, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Líneas de créditos especiales.
- b) Aportes económicos no reintegrables.
- c) Acceso a capacitaciones y cursos de especialización para el desarrollo

de proyectos de emprendimientos.

d) Financiación de proyectos socio-comunitarios con fines sociales.

**Artículo 6°.- CUPO DE BENEFICIARIOS.** La Autoridad de Aplicación establecerá un cupo anual de proyectos a presentar, pudiendo disponer de la forma en que las convocatorias se realizarán.

**Artículo 7°.- FACÚLTASE** al Ministerio de Industria, Comercio y Minería a otorgar los aportes económicos correspondientes a los proyectos seleccionados, y a la Agencia Córdoba Joven a suscribir convenios con la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba para la implementación de líneas de crédito, en el marco del presente Programa y según las pautas establecidas en el Anexo I, que compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte de este instrumento legal.

**Artículo 8°.- FACULTASE** al Ministerio de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que fueren menester para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 9°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado.

**Artículo 10°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Juan Schiaretti, Gobernador - Roberto Hugo Avalle, Ministro de Industria, Comercio y Minería – Jorge Eduardo Cordoba, Fiscal de Estado

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29493.pdf>

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### Resolución N° 117

Córdoba, 23 de marzo de 2018.-

#### VISTO:

el Expediente N° 0531-052038/2017, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad y de Vigilancia de la empresa "ZEUS S.A.S", CUIT N° 30-71576675-9, y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

#### Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que luce incorporada Acta de Inspección N° 00000359/A, realizada a la Empresa de autos, donde consta que la misma se encuentra a la espera de la resolución habilitante.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente.

Por ello, en virtud de los Arts. 17 y sus apartados y 30 de la Ley 9236 y lo

dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 163/2018;

#### EL MINISTRO DE GOBIERNO

#### RESUELVE

**Artículo 1°.-** AUTORIZÁSE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad y de Vigilancia de la empresa "ZEUS S.A.S.", CUIT 30-71576675-9, con domicilio en calle 9 de julio N° 5239, B° San Ignacio de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** HABILÍTASE por el término de dos (2) años a los señores Karina Alejandra AVENDAÑO (D.N.I. N° 23.196.409) y José Roque CHAVEZ (D.N.I. N° 10.544.023), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

**Artículo 3°.-** Por intermedio de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Resolución N° 17**

Córdoba, 28 de marzo de 2018

**VISTO:**

La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014 y complementarias, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N°18/2018.

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEL MINISTERIO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1° DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica los bienes que se detallan:

Código Ítem	Nombre Ítem
5310260004	BATAS
5310250025	BUFANDAS
5310250016	GORROS
5310250028	POLAINA
5310250027	MANOPLAS
3010230002	PERFILES
4218150020	EQUIPOS PARA VISUALIZAR VENAS
6014110009	METEGOLES
5310230007	ROPA INTERIOR FEMENINA
4227230002	REANIMADORES NEONATALES
4227230005	RESUCITADORES MANUALES
3912100009	REGULADORES DE CARGA

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GIMENA DOMENELLA, DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

**DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES, HIGIENE, SEGURIDAD E INSPECCION DEL TRABAJO****Resolución N° 425**

Córdoba, 27 de marzo de 2018

**VISTO:**

Lo dispuesto por las Resoluciones N°103/2010, 164/2013, 173/2013, 02/2014, 04/2015, 136/2015, 145/2015, 147/2015 y 89/2017 emitidas por esta Autoridad de aplicación, y los alcances de los art. 54 y 144 inc.17 de la Constitución Provincial en el ejercicio del Poder de Policía del Trabajo y las facultades conferidas por la Ley 8015, en cuanto al control y habilitación de la documentación laboral exigida por las leyes de fondo a través de la rúbrica de la misma, reviste fundamental importancia para determinar los derechos y obligaciones de las partes que componen una relación laboral a la hora de verificar el fiel cumplimiento a las leyes laborales, previsionales, de la seguridad social e impositiva.

La política institucional llevada adelante por esta Administración del Trabajo de la Provincia de Córdoba en el marco de la modernización del Estado propugnada por el Poder Ejecutivo, dirigida a la optimización del servicio a través de herramientas informáticas amigables con el medio ambiente que promuevan un procedimiento administrativo más ágil, seguro y eficiente mediante la utilización de nuevas tecnologías que propendan a la despape-

lización del trámite administrativo siguiendo un criterio de sustentabilidad; El avance del período de Sinceramiento Laboral Automático establecido por Res. 89/2017, con vigencia del el 1° de Septiembre de 2017 hasta el 31 de Marzo de 2018, que se desprende del informe emitido por la Dirección de Jurisdicción de Sistemas, Programación y Modernización Administrativa con fecha 23 de Marzo de 2018 que obra en el Expte. 0472-321821/2017;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 89/2017 de este Ministerio se encuentra en plena vigencia el "Sinceramiento Laboral Automático" para optimizar/actualizar y completar datos del "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral";

Que en el Expte. 0472-321821/2017 se acompaña informe donde se muestran los resultados del avance del Sinceramiento teniendo en cuenta como punto de partida el informe de fecha 18/07/2017 que demuestra que las mejoras buscadas no han alcanzado los porcentajes esperados de todos los datos a actualizar: corrección de datos de trabajadores cargados, actualización de actividades económicas, actualización de datos de trabajadores en cuanto a Convenios y Sindicatos, completar presentaciones de documentos digitales y reportes de la Ventanilla Manual;

Que resulta oportuno otorgar plazo mayor a los empleadores a los fines de actualizar datos formales, completar presentaciones, para lograr el objetivo buscado con el Sinceramiento Laboral, que es optimizar la información para implementar nuevas aplicaciones, todo tendiente a la optimización del servicio a través de herramientas informáticas amigables con el medio am-

biente, con una aplicación progresiva de las tecnologías al procedimiento administrativo laboral a los fines de insertar cada una de las herramientas en el procedimiento sin imponer cambios que atenten contra la seguridad jurídica del administrado;

Que por Res. 89/17 emitida por el Ministro de Trabajo de la Provincia de Córdoba, en su art. 4º delega a la Dirección General de Relaciones Laborales, Higiene, Seguridad e Inspección del Trabajo el dictado de nuevos instrumentos necesarios a los fines de implementar y/o reglamentar en lo referido al Sinceramiento Laboral Automático;

Por ello y en ejercicio de facultades que le son propias,

**LA DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES, HIGIENE,  
SEGURIDAD E INSPECCION DEL TRABAJO DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** DISPONGASE una PRORROGA de un mes calendario para el SINCERAMIENTO LABORAL AUTOMATICO dispuesto por Res. 89/2017, plazo que será contado desde el 1º de abril hasta el 30 de Abril de 2018. El Sinceramiento se debe realizar por aplicativo destinado a ese fin, sin posibilidad de rectificativa, ingresando la información a la Base de Datos de la Provincia de Córdoba a modo de Declaración Jurada que realiza el empleador en un solo acto y con emisión de acuse de la transacción. Los datos objeto del Sinceramiento son los correspondientes al Empadronamiento en todos sus pasos, los datos de carga de domicilios y trabajadores,

y las presentaciones de documentación laboral sujeta a rúbrica.

**Artículo 2º:** DISPONGASE un plazo de presentación de los acuses emitidos por el aplicativo destinado al Sinceramiento Laboral Automático de dos meses calendarios, que serán contados desde el 1º de Mayo hasta el 30 de Junio de 2018. Una vez finalizado el período establecido en el art. 1º de la presente normativa, el aplicativo habilitará un botón llamado "ACUSE SINCERAMIENTO". El acuse es un reporte que detalla los movimientos/detalle de las rectificaciones realizadas por el empleador, más las justificaciones y descargos del mismo. Emitido el Acuse no hay posibilidad de Rectificativa. A los fines de su presentación, los empleadores en opción digital deberán presentar los acuses en Bandeja Destinada a tal fin con firma digital; y los empleadores en opción papel deberán imprimir acuse y presentar en papel, con firma ológrafa, por duplicad, ante las Delegaciones, según su zona de rúbrica. Durante este período, en la medida que los acuses sean procesados por este Ministerio de Trabajo, la información del empleador se cierra y se considera todo realizado bajo el carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 3º:** RATIFIQUESE lo dispuesto por el art. 3º de la Res. 89/2017-

**Artículo 4º:** PROTOCOLICESE y PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ELIZABETH BIANCHI, DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES LABORALES, HIGIENE, SEGURIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 231

Córdoba, 27 de marzo de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0645-001523/17, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos C.E.N.M.A "PARQUE LICEO" -Anexo- Ciudad de los Cuartetos (EE0115169) de Capital, dependiente de la Dirección General de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que el establecimiento educativo aludido comparte instalaciones con la Escuela de Nivel Primario "Dr. CARLOS TAGLE ACHAVAL" de Capital, la que se encuentra clasificada en el Grupo "C" de localización conforme con lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 184/15.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2º inc. g) y 9º del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal

docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1999/17 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs 12 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:**

**Art. 1º.-** CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente Resolución en el Grupo "C" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) "PARQUE LICEO -Anexo- Ciudad de los Cuartetos (EE0115169) de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos -que comparte instalaciones con la Escuela de Nivel Primario "Dr. CARLOS TAGLE ACHAVAL" de Capital-, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2º inc. g) y 9º del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2º.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

### Resolución N° 19

Córdoba, 26 de marzo de 2018

#### VISTO:

Que teniendo en cuenta que se ha llevado a cabo el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de los cargos Directivos de Región Escolar Primera y Región Escolar Quinta en Centros Educativos de Educación Inicial dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial; y

#### CONSIDERANDO:

que por Resolución N° 0046/2017 emitida por esta Dirección General se declaró "ad-referéndum" del Ministerio de Educación la vacancia en CATORCE (14) cargos de Director de Primera, Segunda y Tercera Categoría, declarados desiertos por Resolución N° 0044/17, y QUINCE (15) cargos de Directores de Centros Educativos de Primera y Segunda Categoría de Educación Inicial pertenecientes a la Subinspección General de la Primera Región Escolar y VEINTICUATRO (24) cargos de Directores de Centros Educativos de Primera y Segunda Categoría de Educación Inicial pertenecientes a la Subinspección General de la Quinta Región Escolar dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial y Convalidada por Resolución Ministerial N° 0379/17;

que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su artículo 10° y el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 0930/15, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procedió a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter Titular de los cargos Directivos de Región Escolar Primera y Región Escolar Quinta en Centros Educativos de Educación Inicial;

que por Resolución N° 0155/2017 y 0273/2017 de la Secretaría de Educación, se dispuso la designación de los miembros titulares y suplentes que conformaran los Jurados del Concurso;

que la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la

Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, presentó ante esta Dirección General un informe pormenorizado de las instancias y etapas del Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición para el proceso de designación de aspirantes a los cargos Directivos de Región Escolar Primera y Región Escolar Quinta en Centros Educativos de Educación Inicial;

que de lo informado por el Tribunal de Concurso, se desprende que a partir del Concurso efectuado, se han podido cubrir satisfactoriamente DIECINUEVE (19) de los CINCUENTA Y TRES (53) cargos vacantes de Directivos de Región Escolar Primera y Región Escolar Quinta en Centros Educativos de Educación Inicial;

que asimismo, como corolario han quedado desiertos TREINTA Y CUATRO (34) cargos, detallados en Anexo I;

por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 930/15 y los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia;

#### LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION INICIAL RESUELVE:

**Artículo 1°:** DECLARAR DESIERTOS TREINTA Y CUATRO (34) cargos Directivos de Nivel Inicial de la Región Escolar Primera y Quinta, dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial, como se detalla en el Anexo I compuesto de TRES (3) fojas, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Regiones Escolares e Inspecciones Técnicas Zonales, a la Junta de Calificación y Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: EDITH TERESA FLORES, DIRECTORA GRAL. DE EDUCACIÓN INICIAL

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29491.pdf>

### Resolución N° 20

Córdoba, 26 de marzo de 2018

#### VISTO:

Que teniendo en cuenta que se ha llevado a cabo el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de los cargos Directivos de las Regiones Escolares Segunda y Tercera en Centros Educativos de Educación Inicial dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0163/2017 emitida por esta Dirección General se declaró "ad-referéndum" del Ministerio de Educación la vacancia en VEINTICUATRO (24) cargos de Director de Primera, Segunda y Tercera Categoría de la Subinspección General de la Segunda Región Escolar y VEINTIOCHO (28) cargos de Directores de Centros Educativos de Primera, Segunda y Tercera Categoría de Educación Inicial pertenecientes a la Subinspección General de la Tercera Región Escolar dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial y Convalidada por Resolución Mi-

nisterial N° 1300/17;

que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su artículo 10° y el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 0930/15, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procedió a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter Titular de los cargos Directivos de Región Escolar Segunda y Tercera en Centros Educativos de Educación Inicial;

que por Resolución N° 0155/2017 y 0273/2017 de la Secretaría de Educación, se dispuso la designación de los miembros titulares y suplentes que conformaran los Jurados del Concurso;

que la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, presentó ante esta Dirección General un informe pormenorizado de las instancias y etapas del Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición para el proceso de designación de aspirantes a los cargos Directivos de Región Escolar Segunda y Región Escolar Tercera en Centros Educativos de Educación Inicial;

que de lo informado por el Tribunal de Concurso, se desprende que a partir del Concurso efectuado, se han podido cubrir satisfactoriamente SEIS (6)

de los CINCUENTA Y DOS (52) cargos vacantes de Directivos de Región Escolar Segunda y Región Escolar Tercera en Centros Educativos de Educación Inicial;  
que asimismo, como corolario han quedado desiertos CUARENTA Y SEIS (46) cargos, detallados en Anexo I;  
por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 930/15 y los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia;

LA DIRECTORA DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION INICIAL  
RESUELVE:

**Artículo 1°:** DECLARAR DESIERTOS CUARENTA Y SEIS (46) cargos Directivos de Nivel Inicial de las Regiones Escolares Segunda y Tercera, dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial, como se detalla en el Anexo I compuesto de CUATRO (4) fojas, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Regiones Escolares e Inspecciones Técnicas Zonales, a la Junta de Calificación y Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: EDITH TERESA FLORES, DIRECTORA GRAL. DE EDUCACIÓN INICIAL

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29494.pdf>

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27  
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:  
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.  
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ